



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0503-2024-MDLM-GM

La Molina, 16 de agosto del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO:

El Informe N°0264-2024-MDLM-OGII, el Informe N° 0099-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, el Informe N° 1701-2024-MDLM-OGPPDI y el Informe N° 0245-2024-MDLM-OGAJ, sobre el proyecto de Directiva para atención de denuncias por presuntos actos de Corrupción y el otorgamiento de Medidas de Protección al denunciante de la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Le Orgánica de Municipalidades.

Que, con Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, el mismo que establece como eje y lineamiento prioritario la integridad y lucha contra la corrupción, implicando la ocurrencia de actividades ilícitas en todas sus formas y el aseguramiento de la transparencia en las entidades gubernamentales.

Que, con Decreto Supremo N° 92-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el cual busca renovar el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias, y así mismo, ordenar e integrar las decisiones adoptadas en materia de prevención, detección y sanción de la corrupción.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el mismo que se constituye en un instrumento que establece las acciones priorizadas para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Que, además de las acciones transversales desarrolladas en la matriz del mencionado Plan, se ha establecido un Modelo de Integridad, cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la



finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción.

Que, el Componente 7 del Modelo está relacionada a la "Implementación del Canal de Denuncias", el mismo que supone la existencia de un mecanismo claro, sencillo y visible que permita y facilite a cualquier persona (sea trabajador o usuario) a reportar la denuncia de una práctica cuestionable en la que pudiera haber incurrido un colaborador de la entidad.

Que, mediante Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobado mediante Resolución de Secretaría Pública N° 002-2021-PCM/SIP, establece que el órgano que ejerce la función de integridad acompaña y orienta a servidores en casos de dudas y preguntas, asesorando a los potenciales denunciantes en cuanto a los procesos y a las medidas de protección disponibles.

Que, el Artículo 51° de la Ordenanza N° 411/MDLM de fecha 16 de Febrero de 2021, que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de La Molina, establece que *la Gerencia de Cumplimiento e Integridad es el órgano de apoyo responsable de monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas de gestión e integridad que garantiza la continuidad, calidad y mejora de la prestación de los servicios municipales.*

Que, mediante el **Memorando N°0264-2024-MDLM-OGII**, de fecha 31 de mayo del 2024, la Oficina General de Integridad Institucional propone el documento denominado: "Directiva para atención de denuncias por presuntos actos de Corrupción y el otorgamiento de Medidas de Protección al denunciante".

Que, mediante el **Informe N° 0099-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI**, de fecha 13 de junio del 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional emite Opinión Técnica Favorablemente respecto de la propuesta formulada por la Oficina General de Integridad Institucional.

Que, mediante el **Memorando N° 1701-2024-MDLM-OGPPDI**, de fecha 13 de junio del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace suyo en toda su extensión el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional sobre el proyecto de "Directiva para Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción y el Otorgamiento de Medidas de Protección al Denunciante en la Municipalidad Distrital de La Molina" y Otorga Opinión Favorable, acorde a las funciones de la Oficina.

Que, mediante el **Informe N° 0245-2024-MDLM-OGAJ**, de fecha 13 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera Viable Jurídicamente la Propuesta.

Que, la directiva propuesta contiene disposiciones y lineamientos para la correcta ejecución de un canal de tramitación de denuncias presentadas por los ciudadanos ante la detección de actos de corrupción de parte de servidores o funcionarios de la entidad edil, garantizando también la protección de aquellos frente a posibles perjuicios en el futuro.

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica



de Municipalidades, en uso de sus atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 07-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, y en concordancia de la Directiva N° 001-2022-MDLM "Organización y emisión de documentos normativos internos de la Municipalidad de la Molina", aprobado con Resolución de Gerencia Municipalidad N° 086-2022-GM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N° 005-2024-MDLM-D, "Directiva para atención de denuncias por presuntos actos de Corrupción y el otorgamiento de Medidas de Protección al denunciante en la Municipalidad Distrital de la Molina", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la Oficina General de Integridad Institucional y demás áreas de la entidad, según corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente resolución y sus anexos en la página web de la municipalidad (www.munimolina.gob.pe)

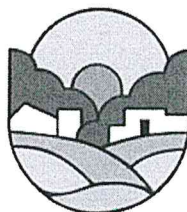
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 1 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	



MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

DIRECTIVA:

“DIRECTIVA PARA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA”

Resolución de Gerencia Municipal N° 0503-2024-MDLM-GM

Agosto de 2024

OFICINA GENERAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 2 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

ÍNDICE

	Página
I. OBJETIVO	4
II. FINALIDAD	4
III. BASE LEGAL	4
IV. ALCANCE	6
V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS	6
5.1 Definiciones	6
5.1.1. Acto de corrupción	6
5.1.2. Denuncia	7
5.1.3. Denuncia de mala fe	7
5.1.4. Denunciante	7
5.1.5. Denunciado	8
5.1.6. Denuncia anónima	8
5.1.7. Medidas de protección	8
5.1.8. Persona protegida	8
5.1.9. Testigo	8
5.2. Siglas	9
VI. DISPOSICIONES GENERALES	9
6.1. Presentación de la denuncia	9
6.2. Facultades de la Oficina General de Integridad Institucional	9
6.3. Principio de reserva	11
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	12
7.1. Requisitos de la denuncia	12
7.1.1. Datos del denunciante	12
7.1.2. Aspectos a considerar	13
7.2. Contenido de la denuncia	14
7.3. Medios para la presentación de la denuncia	14
7.4. Procedimiento de la denuncia	15
7.5. Obligación de recepción y tramitación de denuncias	16
7.6. Orientación sobre denuncias	16
7.7. Código Cifrado	16
7.8. Denuncia de mala fe	17
7.9. Obligaciones de las personas protegidas	17

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 3 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

7.10.	Medidas de protección al denunciante	18
7.10.1.	Tipos de medidas de protección	19
7.10.2.	Variación de las medidas de protección	21
7.10.3.	Duración de las medidas de protección	22
7.11.	Revisión y derivación de los hechos denunciados	22
7.12.	Del expediente de denuncia	23
VIII.	RESPONSABILIDADES.....	23
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	24
X.	ANEXOS.....	24



 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 4 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	





DIRECTIVA PARA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

DIRECTIVA N° 05-2024-MDLM-D

OBJETIVO

Establecer las disposiciones, lineamientos y pautas para el desarrollo integral de un canal de presentación y tramitación de denuncias por presuntos actos de corrupción y prácticas contrarias a la ética, así como el otorgamiento al denunciante de las garantías de protección para que su contribución se encuentre libre de cualquier perjuicio en el futuro.

II. FINALIDAD

Contar con el mecanismo adecuado, a nivel administrativo, que implique promover una cultura de denuncia ciudadana y lograr el debido cumplimiento de los valores éticos, la transparencia y la integridad, permitiendo a su vez actuar articuladamente con los órganos competentes y encausar la aplicación de sanciones, según corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM.
- Ley N° 29542, Ley de Protección al Denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 5 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

- Decreto Supremo 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 1327 que Establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno al 2021
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que Aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, el cual prueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe
- Resolución de Secretaría Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".
- Decreto Supremo N° 042-2023-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP "Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano"
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 6 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

- Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-MDLM, que aprueba la Directiva N° 01-2022-MDLM-D - "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina".
- Ordenanza N° 441(2023), que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023/MDLM-GM, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización y el Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de observancia obligatoria para los servidores y funcionarios involucrados con la gestión de denuncias independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, así como para toda persona natural o jurídica que pretenda denunciar un acto de corrupción o una conducta antiética por parte del personal edil en el ejercicio de la función pública.

DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS

5.1. Definiciones

5.1.1. Acto de corrupción

Conducta o hecho mediante el cual un servidor público abusa del poder público o de las facultades de que está investido, con el propósito de obtener para sí o para terceros, un beneficio indebido.

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 7 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	



5.1.2. Denuncia

Comunicación que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado o sancionado en sede administrativa o judicial.



5.1.3. Denuncia de mala fe: Se da en los siguientes casos:

- Denuncia sobre hechos ya denunciados:** Cuando el denunciante, a sabiendas, interpone una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados, respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
- Denuncia reiterada:** Cuando el denunciante, a sabiendas, interpone ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos, de los cuales ya se había emitido decisión firme.
- Denuncia carente de fundamento:** Cuando el denunciante alegue hechos contrarios a la realidad sabiendo de esta situación, o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.
- Denuncia falsa:** Cuando la denuncia es realizada, a sabiendas de que los actos de corrupción denunciados no se han cometido, o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un acto de corrupción.



5.1.4. Denunciante

Persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la entidad de un acto de corrupción o una conducta antiética. Es un colaborador de la Administración Pública y del Sistema de Justicia. No es parte del procedimiento administrativo disciplinario, procedimiento administrativo funcional o proceso

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 8 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

judicial que pueda generar su denuncia. Asimismo, no puede ser sujeto a ningún tipo de represalia ni hostigamiento en ocasión o por la presentación de denuncia.

5.1.5. Denunciado

Servidor público, con prescindencia del régimen laboral o contractual, al que se le atribuye en una denuncia la comisión de un acto de corrupción, susceptible de ser investigado en sede administrativa o judicial.

5.1.6. Denuncia anónima

Comunicación que se presenta sin existir identificación de parte de quien lo efectúa, pero conoce los hechos que pudieran constituir un delito o falta.

5.1.7. Medidas de protección

Conjunto de medidas orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales del denunciante y/o testigo de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable

5.1.8. Persona protegida

Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección y cuyo ejercicio de sus derechos personales o laborales se encuentran garantizados.

5.1.9. Testigo

Persona que ha presenciado un acto de corrupción o conductas antiéticas, con intención de declarar lo que ha ocurrido

	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 9 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

5.2 Siglas:

- **MDLM:** Municipalidad Distrital de La Molina
- **GM:** Gerencia Municipal
- **OCI:** Órgano de Control Institucional
- **OGII:** Oficina General de Integridad Institucional
- **ST-PAD:** Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario
- **OGRH:** Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- **PPM:** Procuraduría Pública Municipal

DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. Presentación de la denuncia

Cualquier persona natural o jurídica que tenga conocimiento de la presunta comisión de actos de corrupción o actos contrarios a la ética pública por parte de servidores o funcionarios de la MDLM, podrá denunciar el hecho a través de los canales establecidos en la presente directiva.

El denunciante podrá requerir la Reserva de identidad, debiendo llenar los anexos adjuntos a la presente normativa. Además, se podrá solicitar las medidas de protección en tanto se encuentre justificada.

6.2. Facultades de la Oficina General de Integridad Institucional

La Oficina General de Integridad Institucional tiene responsabilidad de realizar acciones de prevención de actos de corrupción, recibir y tramitar las denuncias presentadas, establecer las medidas de protección al denunciante y canalizar las

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 10 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

sanciones que puedan corresponder. Asimismo, se encarga de poner de conocimiento las irregularidades ante la entidad edil, para los fines pertinentes.

En el marco de la presente directiva, la OGII tiene las siguientes funciones atribuciones:

- Recibir, revisar y derivar las denuncias presentadas a través de los medios señalados en la presente directiva.
 - Realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
 - Revisar y derivar de oficio las denuncias o actos de corrupción que sean evidentes y de las que se tome conocimiento o sean difundidas por los medios de comunicación masivos y otras fuentes de información, que involucren a servidores públicos de la entidad.
 - Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncia y otorgar las medidas de protección solicitadas.
 - Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
 - Salvaguardar la confidencialidad de la denuncia por acto de corrupción, solicitud de medida de protección y cualquier actuación derivada de la misma, incluso cuando se consideren como no admitida o derivada.
 - Mantener en reserva la identidad del denunciante con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción.
-
- Trasladar la denuncia y los actuados pertinentes al OCI, a la ST-PAD y a la PPM, y realizar su seguimiento.

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 11 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

- Identificar riesgos y, de ser el caso, establecer medidas de prevención y mitigación como resultado de la evaluación de la gestión de una denuncia por actos de corrupción.
- Informar al denunciante sobre los resultados de la gestión de la denuncia.

6.3. Principio de reserva

De acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1327 se regula el Principio de Reserva.¹

Al respecto, se garantiza la absoluta reserva de la información relativa a la identidad del denunciante cuando este lo requiera, a la materia de denuncia, y a las actuaciones derivadas de la misma. Cualquier infracción por negligencia a esta reserva es sancionada como una falta administrativa disciplinaria en el régimen que corresponda aplicar.

Asimismo, se garantiza la reserva de la información relativa a la identidad del denunciado hasta la emisión de la resolución sancionatoria que pone fin al procedimiento.

No puede ser de conocimiento público, a través de una solicitud de acceso a la información pública, cualquier aspecto referido a la denuncia y a la solicitud de medidas protección al denunciante, por tener el carácter de confidencial en los términos de la clasificación de la ley de la materia.

Los servidores que intervengan en cualquier estado del trámite de la evaluación de la denuncia que contenga, de ser el caso, una solicitud de medidas de protección, están prohibidos de divulgar cualquier aspecto relacionado a estas, particularmente,

¹ Esto es concordante con el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 12 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

la identidad de la persona denunciante o de los testigos. Se presume la reserva de la identidad, salvo que se señale lo contrario de manera expresa. La identidad del denunciante también se protege frente a los servidores que intervienen en el eventual Procedimiento Administrativo Disciplinario que se inicie como consecuencia de las denuncias remitidas por la OGII o la Gerencia Municipal, según corresponda.

Esto implica que la ST-PAD, así como sus autoridades o quienes ejerzan las funciones de la Potestad Sancionadora conforme a la normativa correspondiente; el OCI y la Procuraduría Pública Municipal, proceden de oficio respecto de la protección de la identidad del denunciante, independientemente de que los hechos y/o conductas generen suficiente convicción respecto de la ocurrencia de una falta disciplinaria.

Ni el titular de la entidad ni ningún otro servidor público de la misma o de otra entidad están facultados a solicitar información acerca de la identidad de un denunciante o persona protegida, de la denuncia por actos de corrupción o de la medida de protección solicitada por el denunciante de actos de corrupción. Las entidades son responsables de asegurar el principio de reserva en sus sistemas de información.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

7.1. Requisitos de la denuncia:

7.1.1. Datos generales del denunciante: Contiene los siguientes requisitos:

- a) Persona natural
- Nombre y apellido completo
 - Número de documento Nacional de Identidad (DNI)

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 13 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

- Número de pasaporte o carné de extranjería en caso de ciudadanos extranjeros
- Domicilio, número telefónico y/o correo electrónico, al cual desea que se le envíe las notificaciones y/o avances de la denuncia (opcional)
- Área de la MDLM en el que labora (opcional)
- Cargo que desempeña en la MDLM (opcional)
- Vínculo con el denunciado (opcional)

b) Persona jurídica

- Razón Social
- Número del Registro Único de Contribuyente (RUC)
- Nombres y apellidos completos del representante legal, indicando su documento nacional de identidad o pasaporte o carné de extranjería
- Domicilio, número telefónico y/o correo electrónico, al cual desea que se le envíe las notificaciones y/o avances de la denuncia (opcional)
- Área de la MDLM en donde presta los servicios, según corresponda (opcional)
- Servicio que presta en la MDLM, según corresponda (opcional)
- Vínculo con el denunciado (Según corresponda)

7.1.2. Aspectos a considerar

- Para el caso de denuncias anónimas no requiere cumplir con los requisitos de identificación establecidos en el punto 7.1.1.
- En caso de que la Denuncia sea presentada por un conjunto de personas naturales, se debe nombrar a un representante común, consignando los datos descritos precedentemente.

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 14 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

7.2. Contenido de la denuncia

Además de los requisitos establecidos en el numeral 7.1, se deberá considerar lo siguiente:

- Los actos materia de denuncia deben ser expuestos en forma clara, detallada y coherente, incluyendo la identificación de los autores de los hechos denunciados, de conocerse. De ser posible, se indicará nombre del área donde ocurrió el presunto acto irregular.
- Se podrá acompañar a la denuncia la documentación sustentatoria (original o copia).
- La manifestación del compromiso del denunciante para permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades que motivaron la denuncia. En el caso de denuncias anónimas, se puede requerir al denunciante su número telefónico y/o correo electrónico, a fin de realizar la comunicación, en mérito a la colaboración correspondiente.
- Fecha y firma. No se requiere la firma de abogado.
- Huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo

7.3. Medios para la presentación de la denuncia:

- Presencial:** Ingresando documentación física a través de la Oficina General de Integridad Institucional.
- Virtual:** Ingresando información a través de los siguientes medios:

- Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano de la Presidencia del Concejo de Ministros (cuyo enlace se encuentra ubicado en el portal web de la entidad o en otro medio público válido).

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 15 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

- c. **Otros medios:** Se podrán utilizar medios alternativos de presentación de denuncias, como correos electrónicos, vía telefónica, entre otros.

7.4. Procedimiento de denuncia

- La denuncia se presenta utilizando los medios establecidos en la presente norma. En el caso que se ingrese de manera presencial, se llenará el Anexo 1: Formulario de denuncia.
- Para la recepción de la denuncia, se deberá de tener en cuenta las consideraciones del “Código Cifrado” de la presente directiva.
- La denuncia se presenta ante la OGII, el cual realizará la evaluación correspondiente y garantizando en todo momento la reserva del caso.
- La calificación de los requisitos expresos en el presente documento será realizada por la OGII. En caso de observación, se otorgará un plazo de tres (03) días para la subsanación correspondiente, caso contrario, se archivará los actuados, así como cualquier eventual solicitud de medidas de protección.
- Si la denuncia involucra a servidores de la OGII (Ya sea como denunciante o como denunciado), las acciones de su tramitación y evaluación serán realizadas por el Titular de la entidad.
- Si los hechos materia de denuncia se relacionan a asuntos de otros organismos del Estado, la OGII informará al denunciante tal situación y remitirá los actuados a la entidad competente, garantizando la confidencialidad.
- La evaluación de la OGII consiste en identificar los requisitos de la presente directiva y en el caso de contar con indicios de presuntos hechos irregulares o inconductas antiéticas, podrá emitir la documentación que corresponda para trasladar los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, Órgano de Control Institucional o a la Procuraduría Pública Municipal, según corresponda. Asimismo, la OGII podrá alcanzar nueva

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 16 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

documentación que coadyuve con la tramitación del procedimiento de investigación que corresponda.

- Si se pretende presentar una Denuncia Anónima, esta se presentará en “sobre cerrado” de modo que el trámite al interior de la MDLM se haga de forma confidencial.

7.5. Obligación de recepción y tramitación de denuncias:

El personal de la OGII está impedido de negarse a recibir y tramitar las denuncias por presuntos actos de corrupción, aun cuando no sean presentada a través del Anexo 1: Formulario de Denuncia.

7.6. Orientación sobre denuncias:

Los interesados podrán requerir orientación de algún aspecto relacionado a la presentación de denuncias.

Los servidores encargados de brindar la orientación garantizarán la identidad e información señalada por el denunciante, bajo responsabilidad administrativa.

7.7. Código Cifrado

En la presentación de denuncias personales, una vez recibido por los medios expuestos en la presente norma, la OGII otorga un código cifrado secuencial a cada denuncia para los fines de protección de identidad, notificándole mediante correo electrónico o servicio de mensajes cortos (SMS) de forma automática.

Este código permite efectuar el seguimiento del procedimiento respectivo y garantiza que no se proporcione información a personas distintas al denunciante.



 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 17 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

7.8. Denuncia de Mala Fe

En caso la OGII evidencie que la denuncia presenta elementos que presuponen una denuncia de mala fe realiza las siguientes acciones:

- Efectúa requerimientos de información o verificación documentaria.
- Comunica a la ST-PAD y/o a la PPM los argumentos de materialidad y fundamento de la presunción de una denuncia de mala fe, en mérito a la información obtenida, a fin que realicen las acciones correspondientes y así determinen las responsabilidades administrativas, penales o civiles a las que hubiere lugar.
- Comunicar la intención de cesar las medidas de protección otorgadas a su favor, a fin que en un plazo prudencial formule las alegaciones que estime conveniente. La OGII revisará las alegaciones expuestas y a través de una decisión motivada, se pronunciará por cada una de ellas.

7.9. Obligaciones de las personas protegidas

Las personas protegidas deben cumplir ciertas obligaciones orientadas a garantizar la salvaguarda del procedimiento administrativo iniciado como consecuencia de la denuncia presentada. En tal sentido, deben:

- a. Cooperar en las diligencias que sean necesarias, a convocatoria de la entidad, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
- b. Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad.
- c. Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 18 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

- d. Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento
- e. Permitir y facilitar cualquier acto de investigación contra su propia persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requiere.
- f. Otras que disponga la OGII, según las particularidades de la denuncia. En este caso la medida adicional debe ser comunicada a la persona protegida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas genera la suspensión de la medida de protección otorgada. Los hechos de peligro o vulnerabilidad causados por conductas imprudentes atribuibles a las personas protegidas no son imputables a los servidores involucrados en el otorgamiento de la medida de protección y no generan ningún tipo de responsabilidad para estos ni para la entidad.

7.10. Medidas de protección al denunciante:

Además de la reserva de la identidad, el denunciante y/o testigo de un acto de corrupción puede presentar un requerimiento de medida de protección en relación a la denuncia ingresada.

Previamente al otorgamiento de una medida de protección por parte de la OGII, corresponde a la OGRH emitir un Informe de Viabilidad Operativa el cual debe responder a un examen sobre las condiciones logísticas, de infraestructura u otras similares que son relevantes para constatar si existe o no un impedimento o dificultad insuperable para ejecutar la medida de protección que se proyecta disponer. El informe sobre la viabilidad operativa debe ser remitido a la OGII, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de requerido.

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 19 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

Las Medidas de protección se presentan por el denunciante o testigo, utilizando el Anexo 3: Solicitud de Medidas de Protección de la presente Directiva.

Para el otorgamiento de una medida de protección, se tendrá en cuenta las siguientes pautas:

- **Trascendencia:** Se otorga en aquellos supuestos en los cuales su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos del denunciante.
- **Gravedad:** Se considera el grado de posible afectación a un bien jurídico protegido por un acto de corrupción.
- **Verosimilitud:** Se considera el grado de certeza de la ocurrencia de los hechos alegados y afectación de los bienes jurídicos.

7.10.1. Tipos de medidas de protección:

- Reserva de identidad:** El denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad, para lo cual la OGII le asignará el Código Cifrado señalado en la presente normativa para efectos procedimentales. La protección de la identidad puede mantenerse, incluso, con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción de la falta contraria a la ética pública denunciada.

La protección a la que hace referencia el párrafo precedente se extiende a la información brindada por el denunciante en su denuncia.

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 20 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

b. Medidas de protección laboral:

El servidor o funcionario de la MDLM, independientemente de su régimen laboral y en calidad de denunciante, tiene derecho a las siguientes Medidas de Protección laboral:

- Traslado temporal del denunciante o traslado temporal del denunciado a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.
- Renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similar. Esto se aplica ante la existencia del anuncio de la no-renovación como represalia por la denuncia interpuesta.
- Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de denuncia.
- Cualquier otra que resulte conveniente a fin de proteger al denunciante.

Las medidas relacionadas al traslado temporal y otorgamiento de la Licencia con goce en beneficio del denunciante, se otorgarán en proporción a los elementos sustentatorios aportados por el denunciante relacionada a la presunta comisión de una falta grave.

Para la determinación de estas medidas se debe considerar la existencia de una relación de subordinación entre el denunciante y el denunciado o de superioridad jerárquica.

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 21 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

Asimismo, la OGRH debe recabar la información necesaria a fin de que la OGII determine la presunta arbitrariedad con la que se actúa en la decisión de no renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre profesionales, profesionales o similares. Para ello, se debe tener en cuenta la información sobre la necesidad de servicio que antecede al puesto, las oportunidades en que fue renovada la relación contractual o el convenio de prácticas con dicha persona, la disponibilidad presupuestal, así como la razonabilidad del cese de funciones.

c. Otras medidas de protección:

Apartamiento del servidor denunciado que tenga a su cargo el proceso de contratación en el que participa el denunciante.

7.10.2. Variación de las medidas de protección

La variación de medidas de protección se efectuará a solicitud previa de la persona protegida o de oficio por parte de la entidad. La OGII puede modificar o suspender todas o algunas de las medidas de protección ya otorgadas.

En caso la entidad opte por variar las medidas de protección debe comunicar a la persona protegida a efectos de que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, formulen sus alegaciones u objeciones antes de la decisión correspondiente.

La comunicación que curse la OGII contiene la medida que se pretende adoptar, y las razones que la fundamentan. Se debe motivar la decisión, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formuladas por la persona interesada en sus alegaciones.

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 22 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

En caso de requerirse una medida de protección laboral, la OGII solicitará a la OGRH, o la que haga sus veces, emita el Informe de Viabilidad Operativa pertinente.

7.10.3. Duración de las medidas de protección

Las medidas de protección se extienden mientras dure el hecho que las motiva, incluso con posterioridad a la aplicación de la falta. También podrán extenderse a personas distintas del denunciante, incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta. No es aplicable en las Denuncias anónimas.

7.11. Revisión y derivación de los hechos denunciados

La OGII revisará la denuncia, verificando los hechos y e cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 7.1 de la presente directiva.

Si los hechos materia de denuncia tienen indicios de actos de corrupción o conductas contra la ética pública, se derivará la misma hacia la Procuraduría Pública Municipal, Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario u Oficina de Control Institucional, según corresponda.

La derivación que realice la OGII en ningún caso determina la identificación, tipificación, y/o determinación de faltas o infracciones, inconductas funcionales relacionadas a presuntos actos de corrupción y delitos de corrupción de funcionarios, toda vez que la determinación de dichas condiciones es responsabilidad de las áreas o unidades orgánicas antes mencionadas.

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 23 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

En caso no existan indicios o supuestos de comisión actos de corrupción, se procederá al archivo correspondiente.

7.12. Del expediente de denuncia

De ser el caso, el personal de la OGII formará un expediente físico o digital conteniendo lo siguiente:

- ✓ La denuncia o el documento por el cual se tomó conocimiento de los presuntos actos de corrupción
- ✓ Los anexos o sustentos de la denuncia, según corresponda.
- ✓ Documentación recabada producto de la revisión de los hechos, según corresponda.
- ✓ Documentación que contenga el otorgamiento de Medida de Protección y el Informe de Viabilidad Operativa emitido por la OGRH, según corresponda.
- ✓ Otros documentos que coadyuven con la revisión, derivación o archivamiento de las denuncias.

III. RESPONSABILIDADES

La Oficina General de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la municipalidad, el cual implica apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción, proponer acciones e incorporación de objetivos y acciones de integridad, dirigiendo las estrategias relacionadas y estableciendo la supervisión para su cumplimiento.

En el marco Modelo de Integridad, contenido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la OGII tiene como función la de recibir, evaluar y derivar las denuncias sobre supuestos actos de corrupción que se reciban a través de los mecanismos

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 24 de 24
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias. Por otro lado, los órganos y unidades orgánicas involucradas con la tramitación de las denuncias son responsables de realizar las actividades definidas en la presente directiva.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

PRIMERA: Los casos no previstos en la presente directiva se rigen a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General y normas sobre denuncias por actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante, en lo que fuera pertinente.

SEGUNDA: La OGII podrá emitir disposiciones complementarias para la aplicación de la presente directiva, siempre que se adecúen al marco normativo vigente.

X. ANEXOS

Anexo 1: Formulario de denuncia

Anexo 2: Hoja adjunta

Anexo 3: Solicitud de medidas de protección

Anexo 4: Compromiso de confidencialidad

Anexo 5: Flujograma

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 1 de 6
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

ANEXO N° 1 - FORMULARIO DE DENUNCIA

INGRESA TU DENUNCIA DE CORRUPCIÓN

Código de Denuncia N°

¿Cuándo ocurrió la situación que origina la presente denuncia?

Día / mes / año:

2. Descripción de denuncia

Identifica (X) el motivo de tu denuncia

☐

Apropiación o uso indebido de recursos, bienes o información del Estado

Cuando el servidor se adueña o utiliza de manera indebida dinero, recursos (incluyendo el tiempo asignado a la función pública), bienes o información del Estado.

☐

Favorecimiento indebido

Cuando el servidor utiliza su cargo para favorecer irregularmente a alguna persona por un interés particular o por un interés ajeno al cumplimiento de sus funciones.

☐

Acceso a ventajas indebidas (incluye soborno nacional y transnacional)

Cuando el servidor propicia, solicita o acepta alguna ventaja o beneficio indebido (regalos, donaciones a título personal, bienes, incentivos, cortesías o favores). Incluye el soborno a un servidor público extranjero para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.

☐

Invocación de influencias en el Estado

Cuando el servidor utiliza o simula su capacidad de influencia en el sector público para obtener un beneficio o una ventaja irregular.

☐

Mantener intereses en conflicto

Cuando el servidor mantiene vínculos familiares, comerciales, institucionales o laborales que podrían afectar el manejo imparcial de los asuntos a su cargo y las relaciones de la entidad con actores externos.

☐

Obstrucción al acceso a la información pública

Cuando el servidor se rehúsa a entregar información pública solicitada por los conductos regulares que no sea reservada, confidencial o secreta, de acuerdo con las normas vigentes

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 2 de 6
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

☐

Abuso de autoridad

Cuando el servidor comete u ordena un acto arbitrario alegando el cumplimiento de sus funciones.

☐

Otros

Cualquier acto contrario a la Ley del Código de Ética de la Función Pública o vinculado a otros actos de corrupción

En caso de marcar "Otros" identifique el motivo de la denuncia

Ejemplo: Incumplimiento de la Ley N° XXXXXXXXX

3. Cuéntanos que sucedió

Comenta aquí, de la manera más precisa posible, cuál fue el problema que ocasionó que presentes esta denuncia. Este sustento deberá considerar los siguientes requisitos:

- Redacta el caso de manera detallada y coherente.
- Debes manifestar tu compromiso para brindar aclaraciones o mayor información sobre las irregularidades pertenecientes al motivo de esta denuncia.
- Puedes indicar el nombre del servidor público, en caso lo recuerdes.

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 4 de 6
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

REGISTRO DE DATOS DE CONTACTO

Completa la siguiente información

Identificación del denunciante

a. Denuncia con datos personales

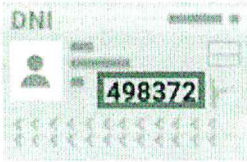
Si eliges esta opción, solo los funcionarios de la Oficina de Integridad de la entidad denunciada verán tus datos personales. Los responsables de procesar tu denuncia no los recibirán.

Persona Natural (Señale según corresponda)	
DNI N° (*)	
Carné de extranjería N°	
Pasaporte N°	
Nombres y apellidos	
Ubigeo	

(*) Verifica dónde se ubica el número de Ubigeo

ver en DNI

VERSIÓN ÚNICA



Fecha y ubigeo

ver en DNI-E

VERSIÓN ACTUAL



Ubigeo de nacimiento

VERSIÓN ANTERIOR



Ubigeo de nacimiento

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 6 de 6
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

¿Podemos contactarte? (Opcional para denunciantes anónimos)

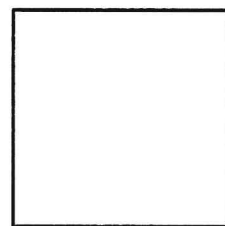
Para recibir notificaciones del avance de tu denuncia, escribe aquí tu número de celular

9. Compromiso del denunciante:

A través del presente, manifiesto mi compromiso para permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia presentada.

Fecha: ____/____/____

Lugar: _____



FIRMA DEL DENUNCIANTE

HUELLA (OPCIONAL)

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 5 de 6
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

Persona Jurídica (Señale según corresponda)	
RUC N°	
DNI del representante legal	
Nombres y apellidos del representante legal	

b. Denuncia anónima

Eligiendo esta alternativa, nadie conocerá tu identidad, pero tampoco podrás añadir información a tu denuncia, recibir notificaciones sobre su avance, ni pedir medidas de protección.

6. ¿Deseas solicitar medidas de protección?

El Estado evalúa si corresponde brindarte protección laboral u otra medida solicitada luego de comunicarse contigo y pedirte más información. La reserva de identidad se otorga de manera inmediata en caso se solicite.

Marque (X) la opción que considere pertinente

- ☐ Solicito reserva de identidad
☐ Solicito protección laboral
☐ Solicito protección como postor en un proceso de contratación pública
☐ No solicito medidas de protección

7. Déjanos tu correo electrónico (Obligatorio para denunciantes que dejaron datos personales)

Para recibir notificaciones del avance de tu caso y ser contactado para más detalles, deja tu correo electrónico o alguno al que tengas acceso.

¿Podemos contactarte (Opcional para denunciantes anónimos)

8. Comparte tu número de celular (Obligatorio para denunciantes que dejaron datos personales)

Para recibir notificaciones del avance de tu denuncia, escribe aquí tu número de celular



Municipalidad
de La Molina

Instrumento
Normativo

Directiva N°
05-2024-MDLM-D

Unidad de Organización
que lo formula

Oficina General de
Integridad Institucional

Resolución de
Gerencia
Municipal N°

0503-2024-MDLM-GM

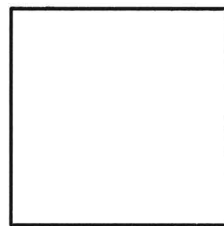
Página N°
1 de 1

Anexo 2
HOJA ADJUNTA

(Podrá señalar información que estime conveniente)



FIRMA DEL DENUNCIANTE



HUELLA

Nota: El presente documento deberá ser visado en cada una de sus hojas por el denunciante.

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 1 de 2
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

ANEXO N° 3 – SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Yo, _____, identificado con DNI N°, Pasaporte o Carné de Extranjería N° _____, con domicilio en _____

_____ del Distrito _____, Provincia _____ y Departamento _____, con número de teléfono fijo/ celular N° _____ y Correo electrónico _____, habiendo formulado denuncia con Expediente/ Oficio N° _____, solicito se me otorgue la siguiente medida de protección:

1. RESERVA DE IDENTIDAD

SI

☐

NO

☐

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN LABORAL

- ☐ a. Traslado temporal del denunciante o traslado temporal del denunciado a otra unidad orgánica
- ☐ b. Renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similar
- ☐ c. Licencia con goce de remuneración es o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada.
- ☐ d. Cualquier otra que resulte conveniente a fin de proteger al denunciante.
- ☐ e. Apartamiento del servidor denunciado que tenga a su cargo el proceso de contratación en el que participa el denunciante

En caso se elegir la opción d. señale a continuación la propuesta de Medida de Protección que solicita se implemente.

 Municipalidad de La Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que lo formula	Resolución de Gerencia Municipal N°	Página N° 2 de 2
	Directiva N° 05-2024-MDLM-D	Oficina General de Integridad Institucional	0503-2024-MDLM-GM	

f. OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- ☐ Apartamiento del Proceso de Contratación en el que participa el denunciante
- ☐ Otras medidas

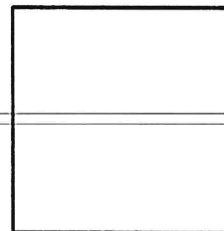
g. PRESUNTAS AFECTACIONES

Señalar la presunta afectación a sus derechos personales o laborales que motiven el otorgamiento de la Medida de Protección elegida.

De lo expuesto, solicito se atienda mi solicitud por estar conforme a ley.

Fecha: ____/____/____

Lugar: _____



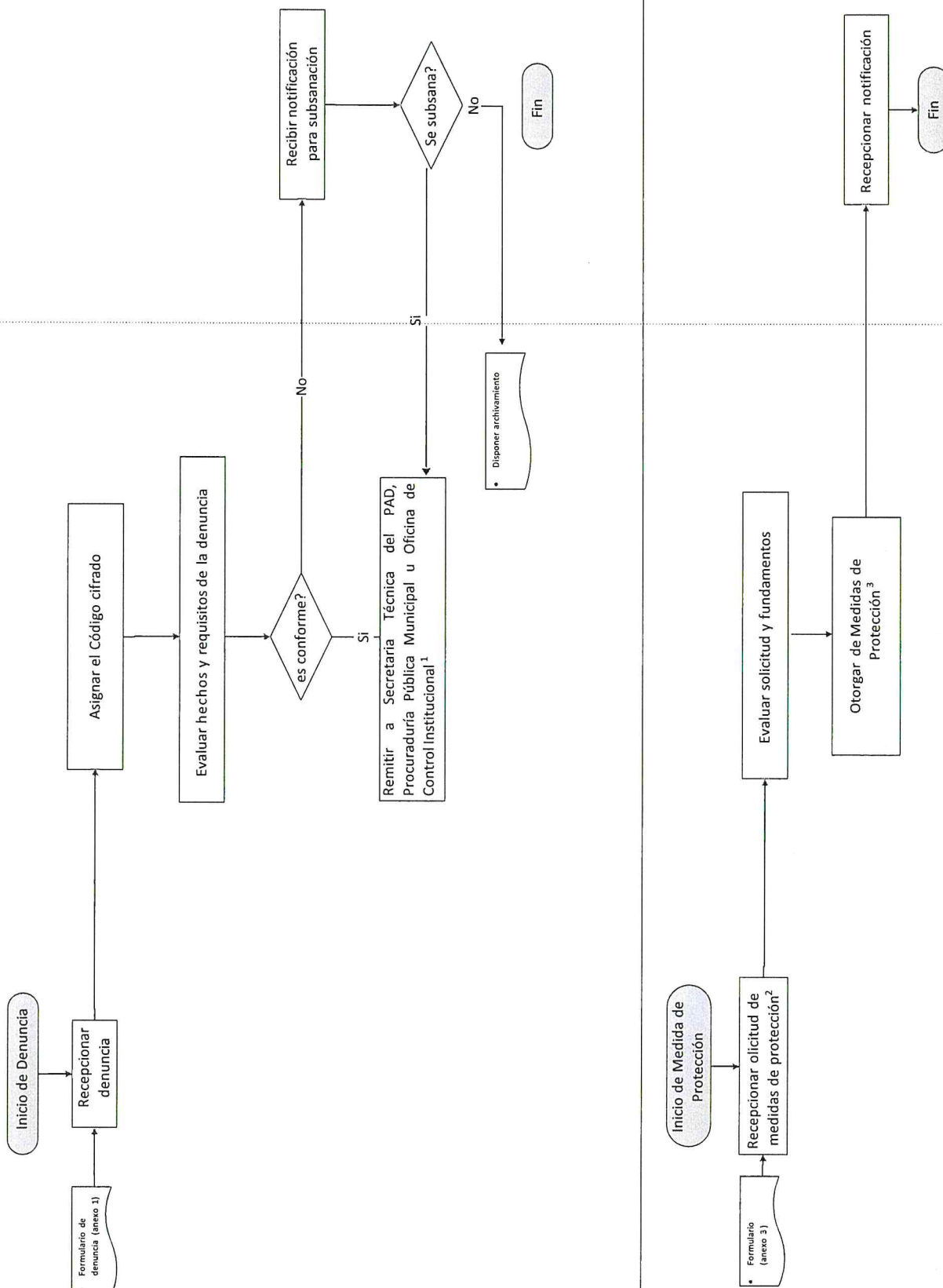
FIRMA DEL DENUNCIANTE

HUELLA

ANEXO N°4: FLUJOGRAMA - CANAL DE DENUNCIAS

OFICINA GENERAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

DENUNCIANTE



(1) Según existan indicios

(2) Se puede presentar con la denuncia o durante su tramite. Dicha solicitud puede ser recibida por la Oficina General de Integridad Institucional

(3) Con previo Informe de Viabilidad Operativa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos